

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS  
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016 DE 2018.**

**OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CANAL DEDICADO PARA ACCESO A INTERNET, TELEFONIA IP Y TELEVISION, CON EL PROPOSITO DE ATENDER NECESIDADES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP.”**

**Observación remitida por OLGA LUCIA PEREZ JARAMILLO – TELEFONICA MOVISTAR. Gerente de Cuenta, al correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), el 5 de abril de 2018 5:28 p.m**

**OBSERVACIÓN 1:** *“Estados financieros básicos. Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2016, comparativos con el año 2015 (Aprobados por el órgano competente), que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:*

*Colombia Telecomunicaciones S.A ESP solicita muy respetuosamente, se solicite los Estados Financieros básicos a 31 de diciembre de 2017.”*

**RESPUESTA 1:** El PA FCP encuentra procedente su observación toda vez que a la fecha (abril de 2018) el término con el que cuenta los proponentes para la aprobación de los estados financieros por parte del máximo órgano venció el pasado 31 de marzo de 2018, en atención al artículo 422 del Código de Comercio. En ese sentido, la información financiera de la **vigencia 2017** será la fuente de información para el cálculo y verificación de los requisitos habilitantes financieros requeridos. Lo anterior se verá reflejada en el correspondiente modificatorio.

**OBSERVACIÓN 2:** *“Con base en lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad modificar los indicadores financieros con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos, teniendo en cuenta la capitalización que cambia positivamente todos los indicadores”*

**RESPUESTA 2:** Atendiendo las observaciones realizadas a los requisitos habilitantes financieros y en aras de obtener la mayor pluralidad de oferentes al proceso sin que afecte o ponga en riesgo la ejecución del mismo; el PA – Fondo Colombia en Paz ajusta los indicadores financieros, lo anterior se verá reflejado en el correspondiente modificatorio.

Es importante aclarar que los cambios realizados fueron analizados observando la modificación de la vigencia a tener en cuenta para los indicadores financieros; los cuales fueron reestructurados atendiendo el comportamiento financiero de dicho corte. Para el caso del Capital de Trabajo, el Fondo opta por blindar el proceso con solidez financiera reemplazando este indicador por los de rentabilidad que garantizan la capacidad de obtener beneficios propios.

**OBSERVACION 3:** *“Favor indicar el Sistema Operativo de los PC donde se van a instalar softphone.”*

**RESPUESTA 3:** Se precisa, que tanto los computadores de escritorio como los computadores portátiles en que se instalarán los softphones del servicio de telefonía IP que hace parte del objeto del presente proceso contractual, cuentan con sistema operativo Microsoft Windows 10 Profesional (64 bits), en español con parches última actualización liberada.

**OBSERVACIÓN 4:** *“Favor aclarar si la entidad se hará cargo de las diademas o sistemas manos libres para los equipos con Softphone.”*

**RESPUESTA 4:** La Jurisdicción especial para la Paz informa que los equipos de cómputo en que se instalarán los softphone, contarán con diadema.

**OBSERVACIÓN 5:** *“¿Qué capacidad de Ancho de Banda requieren de conexión a GNAP?”*

**RESPUESTA 5:** Es de precisar, que el Ancho de Banda para el acceso a GNAP es de 4 Mbps. El servicio al que se accederá inicialmente por parte de la JEP será al de SIIF suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**OBSERVACIÓN 6:** *“¿Los Switches de la red LAN de la entidad cuentan con PoE (Power Over Ethernet) para la alimentación eléctrica de los Teléfonos IP?”*

**RESPUESTA 6:** Los switches marca CISCO Ref. 2960, cuentan con puertos PoE, para garantizar la alimentación eléctrica a los Teléfonos IP.

**OBSERVACIÓN 7:** *“¿Cómo se deben distribuir los 15.000 minutos solicitados para la solución de Telefonía entre local, LDN, LDI y celular? ¿Hay algún porcentaje para uno u otro tráfico?”*

**RESPUESTA 7:** Los minutos solicitados serán utilizados indistintamente para llamadas a celular, LDN y LDI, aclarando que porcentualmente se utilizará más en celular, seguido de LDN y en una menor proporción en LDI.

**Observación remitida por LORENA SUÁREZ GONZÁLEZ– TIGOUNE. Ejecutiva de Cuenta, al correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), el 5 de abril de 2018 5:28 p.m**

**OBSERVACIÓN 1:** *“En las Especificación técnicas se requiere lo siguiente: “La capacidad del canal de acceso a Internet será de 200 Mbps, reuso 1.1, garantizando contingencia, mediante doble anillado dependiente de distintos nodos que el operador disponga en la ciudad de Bogotá D.C.” sin embargo, en la Ficha técnica – 1. Internet Dedicado – Numeral 5. Se requiere: “Disponibilidad del servicio de 99.7%”. esta disponibilidad se puede ofrecer sin la necesidad de una red de doble anillado dependiente de distintos nodos, optimizando los costos asociado a dicha infraestructura, solicitamos amablemente a la entidad considerar el retiro del requerimiento de una mediante doble anillado dependiente de distintos nodos.”*

**RESPUESTA 1:** El Fondo Colombia en Paz NO acoge la observación. Dada la importancia que tiene para la Entidad contar permanentemente con este servicio, es necesario que el proveedor contratista garantice este mecanismo de contingencia, que permite garantizar total disponibilidad del citado servicio

**OBSERVACIÓN 2:** *“solicitamos amablemente a la entidad definir el número de mantenimientos preventivos requeridos.”*

**RESPUESTA 2:** Es de precisar que se debe llevar a cabo como mínimo un (1) mantenimiento preventivo durante el periodo de prestación de este servicio.

**OBSERVACIÓN 3:** *“En el numeral 2 cuita lo siguiente. “Realizar el suministro, montaje y puesta en operación de todos los recursos tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas y ficha técnica, así como los requerimientos señalado por la JEP. incluidos los dispositivos y el cableado que permitan el correcto funcionamiento del servicio.”*

*Solicitamos comedidamente a la entidad que el cableado estructurado y acometidas eléctricas no hacen parte del objeto de este proceso de contratación.”*

**RESPUESTA 3:** Los equipos de comunicaciones que el operador deberá instalar para ofrecer los servicios del presente proceso serán ubicados en los cuartos de datos de la sede de la JEP ubicada en la Cra. 7 No. 63-44 en la ciudad de Bogotá, los cuales cuentan con las condiciones técnicas de tomas eléctricas y puertos en switches para la puesta en operación de este tipo de equipos. Los cables de poder, patch cords y demás elementos que sean necesarios para poner en funcionamiento los citados equipos, deben ser entregados por el proveedor.

**OBSERVACIÓN 4:** *“Solicitamos amablemente a la entidad modificar este método de evaluación de tal forma el que la puntuación otorgue puntaje de forma proporcional, mediante regla de tres, esto teniendo en cuenta que este factor de evaluación tiene un peso de 20% y al otorgar puntos a un solo proveedor, se convertiría en el único factor determinante antes los demás métodos.”*

*“Se otorgarán DOSCIENTOS (200) PUNTOS al Operador de Telecomunicaciones que ofrezca menor tiempo expresado en días calendario, a partir de la fecha de legalización del contrato, para la puesta en operación del servicio de Internet en la sede de la JEP, a los demás proponentes se les asignará cero (0) puntos.”*

**RESPUESTA 4:** El Fondo Colombia en Paz NO acoge la observación, es fundamental para la operación de la JEP contar con el servicio de internet lo más pronto posible.

**OBSERVACIÓN 5:** *“Solicitamos amablemente a la entidad definir cuáles son los impuestos y contribuciones y utilidades del contratista y sus porcentaje con respecto a la oferta económica.”*

**RESPUESTA 5:** El Fondo Colombia en paz atenderá a las condiciones tributarias del contratista al momento de la suscripción del contrato, para aplicar los impuestos y contribuciones y utilidades a que haya lugar.

**OBSERVACIÓN 6:** *“Soporte técnico en el momento que sea requerido. Solicitamos amablemente a la entidad definir en qué modalidad (presencial / Remota) y el alcance de dicho soporte.”*

**RESPUESTA 6:** El soporte sobre la solución de telefonía IP ofrecida se prestará de forma que garantice la permanente disponibilidad del servicio ante incidencias de falla o interrupciones del mismo. El proveedor deberá ilustrar y documentar a la JEP sobre los procedimientos, mecanismos que estarán a disposición para reportar las incidencias mencionadas.

**OBSERVACIONES 7:** *“Solicitamos amablemente a la entidad considerar los siguientes ajustes en los ANS:*

*Servicio de internet y Telefonía:*

*ANS DE (Tipo de Servicio)*

*Desconexión Total: 4 Horas Calendario*

*Operación Degradada: 8 Horas Calendario*

*Fallas Intermitentes: 5 Días Calendario*

*Servicio de televisión: en menos de 76 horas”*

**RESPUESTAS 7:** El Fondo Colombia en Paz NO acoge la observación presentada, ya que los parámetros establecidos en el Análisis Preliminares en concordancia con las necesidades actuales de la JEP.

**OBSERVACIONES 8:** *“Revisando el Análisis del Sector publicado con referencia al presente proceso, se identifica que la entidad realizó una análisis del perfil financiero del sector de las telecomunicaciones mencionando el año 2016, sin embargo, encontramos que la exigencia de indicadores habilitantes resulta de un ejercicio mecánico lo cual no se encuentra en sintonía con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 Determinación de los Requisitos Habilitantes del Decreto 1082 de 2015 el cual determina que “la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes... teniendo en cuenta:... c)el análisis del sector económico respectivo, y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial” e incluye: “La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”. Por lo anterior y apoyandonos en diferentes procesos de contratación que han llevado a cabo otras entidades estatales, desde nuestra compañía sugerimos que los indicadores financieros y organizacionales que pueden servir a la entidad para obtener pluralidad de oferentes son los siguientes: Índice de Endeudamiento Menor o Igual a 0,62, 0 omitiendo el Capital de Trabajo ya que en este caso lo más importante es que el proponente tenga liquidez financiera para adquirir compromisos y obligaciones. Los indicadores sugeridos se presentan como un estado financiero adecuado de los posibles proponentes y que sirven a la entidad para recibir variedad de propuestas que hagan del proceso una verdadera competencia a nivel técnico y económico lo cual generará a la entidad economía en el resultado.”*

**RESPUESTA 8:** Atendiendo las observaciones realizadas a los requisitos habilitantes financieros y en aras de obtener la mayor pluralidad de oferentes al proceso sin que afecte o ponga en riesgo la ejecución del mismo; el PA – Fondo Colombia en Paz ajusta los indicadores financieros, lo anterior se verá reflejado en el correspondiente modificatorio.

Es importante aclarar que los cambios realizados fueron analizados observando la modificación de la vigencia a tener en cuenta para los indicadores financieros; los cuales fueron reestructurados atendiendo el comportamiento financiero de dicho corte. Para el caso del Capital de Trabajo, el Fondo opta por blindar el proceso con solidez financiera reemplazando este indicador por los de rentabilidad que garantizan la capacidad de obtener beneficios propios.

**OBSERVACIÓN 9:** *“Se solicita a la entidad confirmar si se pueden entregar los estados financieros del 2016-2017”*

**RESPUESTA 9:** El PA FCP encuentra procedente su observación toda vez que a la fecha (abril de 2018) el término con el que cuenta los proponentes para la aprobación de los estados financieros por parte del máximo órgano venció el pasado 31 de marzo de 2018, en atención al artículo 422 del Código de Comercio. En ese sentido, la información financiera de la **vigencia 2017** será la fuente de información para el cálculo y verificación de los requisitos habilitantes financieros requeridos. Lo anterior se verá reflejada en el correspondiente modificatorio.

**OBSERVACIÓN 10:** *“Solicitamos respetuosamente ampliar el plazo para presentar la oferta toda vez que por la importancia y magnitud del proceso es importante tener el tiempo suficiente par diseñar una propuesta que se ajuste a los requerimientos técnicos y que logre satisfacer las necesidades plasmadas en los términos del proceso; por tales motivos, solicitamos su amable colaboración para que la fecha de entrega sea el 12 de abril.”*

**RESPUESTA 10:** El Fondo Colombia en Paz acoge la observación presentada, lo anterior se verá reflejado en el correspondiente modificatorio.

**OBSERVACIÓN 11:** *“MULTAS Y CLAUSULA PENAL Teniendo en cuenta que en el presente proceso pueden concurrir y presentar propuestas empresas consituidas como sociedad de economía mixta con mayoría de capital público, donde en caso de resultar favorecida en el presente proceso de contratación sería un contrato a celebrar entre dos (2) entidades estatales*

conforme al artículo 2 de la ley 80 de 1993. Por lo anterior, más allá del proceso de selección y de contratación aplicado por la entidad contratante, prevalece la calidad pública de las partes en razón de lo cual se encuentran en las mismas condiciones para contratar y por ende no sería posible aplicar la cláusula de multas, la penal pecuniaria y mucho menos las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación y caducidad, incluyendo la liquidación unilateral que, conforme a la jurisprudencia, corresponden a cláusulas unilaterales que exceden el equilibrio del contrato. Así mismo es importante indicar que interpretar en forma contraria sería desconocer el principio de igualdad, al consagrar prerrogativas unilaterales a favor de una sola de las partes del contrato, conforme lo establecido en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Constitución Nacional. Adicionalmente, tal y como se establece en el art. 14, numeral 2, párrafo 2, se trataría de un contrato de prestación de servicios, respecto al cual la norma faculta a las entidades estatales a no pactar dichas cláusulas. En este sentido de manera respetuosa se solicita que las mismas se excluyan del contrato en su caso si el adjudicatario es una empresa estatal o una sociedad de economía mixta con mayoría de capital público.”

**RESPUESTA 11:** En atención a la observación presentada por el interesado el Fondo Colombia en Paz aclara, que de conformidad con lo consagrado en el documento CONPES 3850 de 2015, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto 691 de 2015, el fondo operara como Patrimonio Autónomo con régimen privado para los actos, contratos y actuaciones. En virtud de lo anterior y, a excepción de los principios rectores de la contratación y políticas de buen gobierno, que serán tenidos en cuenta, como lo consagra el CAPÍTULO II del Manual de Contratación del FCP, no es aplicable el Régimen de Contratación Estatal, por lo anterior expuesto, el PA-FCP deberá estipular la cláusula penal pecuniaria en todos los contratos que celebre con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas. Esto sin perjuicio de las garantías que el contratista deba constituir.

**Observación remitida por ALARCON OLAYA, MARIO ALFONSO - Consultor Corporativo Sr, CLARO, al correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), 5 de abril de 2018 3:57 p. m.**

**OBSERVACIÓN 1:** “En el numeral 2.1.1 Ficha Técnica. Literal 1. Internet Dedicado inciso 4 pagina 7, se solicita a la entidad especificar el ancho de banda de conexión al GNAP, ya que en sus características técnicas el GNAP no permite conexiones públicas y por lo tanto no se puede tener un manejo dinámico de los anchos de banda entre internet y el GNAP. También es importante que la entidad especifique que contenido o a que otras entidades requiere conexión.”

**RESPUESTA 1:** El Fondo Colombia en Paz precisa, que el Ancho de Banda para el acceso a GNAP es de 4 Mbps. El servicio al que se accederá inicialmente por parte de la JEP será al de SIIF suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Posteriormente, se coordinará con el proveedor contratista la configuración del acceso a otros servicios que hacen parte de la misionalidad de la entidad.

**OBSERVACIÓN 2:** “En el numeral 2.1.1 Ficha Técnica. Literal 1. Internet Dedicado inciso 12 pagina 7, se solicita a la entidad indicar en que van a utilizar el direccionamiento IPv4 solicitado, toda vez que este es un recurso escaso, adicional que por decreto todas las entidades públicas deberán estar migrándose a IPv6 al 2019. De esta manera se sugiere dejar el requerimiento en las 10 IPv4 públicas.”

**RESPUESTA 2:** El Fondo Colombia en Paz precisa, que las diez (10) direcciones IP públicas solicitadas serán destinadas a garantizar la publicación de sendos servicios que la Jurisdicción Especial para la Paz actualmente viene ofreciendo y otros que en poco tiempo liberará. Se mantiene el estimado de crecimiento fijado en el análisis preliminar.

**OBSERVACIÓN 3:** “En el numeral 2.1.1 Ficha Técnica. Literal 1. Internet Dedicado inciso 14 pagina 7, se solicita a la entidad ser más específico en el tipo de conexión VPN que necesita, deben indicar si son Client to Site, Site to Site o Clientless (SSL).”

**RESPUESTA 3:** Es de aclarar que se requiere VPN tipo site to site, para garantizar la seguridad en las conexiones que así lo requieran.

**OBSERVACIÓN 4:** *“En el numeral 2.1.1 Ficha Técnica. Literal 2. Telefonía IP inciso 6 página 8, se solicita a la entidad especificar las características técnicas y funcionales del terminal IP (Teléfono IP).”*

**RESPUESTA 4:** Se aclara, que se requiere terminales IP (teléfono IP), gama baja, de teclado, display pequeño, teclas programables, gama baja. Deberá tener total compatibilidad con la solución de telefonía ofertada.

**OBSERVACIÓN 5:** *“En el numeral 2.1.1 Ficha Técnica. Literal 2. Telefonía IP inciso 9 pagina 8, se solicita a la entidad aclarar si dentro de los 100 softphone se encuentran incluidos los usuarios que tendrán teléfono, es importante indicar en un inciso adicional la cantidad total de usuarios de telefonía.”*

**RESPUESTA 5:** Se aclara que dentro de los 100 softphone, no se encuentran contemplados los usuarios que tendrán teléfono.

**OBSERVACIÓN 6:** *“En el numeral 2.1.2 Acuerdo de niveles de servicio y penalizaciones por incumplimiento de los servicios. página 9, Por favor aclarar la penalización ya que la indicada en las tablas se contradice con el siguiente párrafo.”*

**RESPUESTA 6:** El numeral 2.1.2 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS señala: *“El incumplimiento de los ANS aquí referidos acarreará una penalización del 1% del servicio por cada día de retraso en su solución, sin sobre pasar el 10% del valor de la factura del mes.”* Lo mencionado hace referencia precisamente a los ANS que para cada servicio debe cumplir el proveedor contratista y cuyo incumplimiento acarreará la citada penalización. La tabla de penalizaciones por indisponibilidad del servicio de Internet se refiere específicamente a este servicio y al seguimiento al cumplimiento de la disponibilidad mínima exigida (99,7%), la cual al bajar de dicho porcentaje debe ser penalizada.

**OBSERVACIÓN 7:** *“En el numeral 4.4 Mejora de los servicios, inciso 2, página 34, se solicita a la entidad limita a un número máximo de softphone, ya que el personal de la JEP seguramente es finito y por un año se debería estimar un crecimiento de otra forma la entidad estaría adquiriendo recursos que no va utilizar.”*

**RESPUESTA 7:** Para conocimiento de los interesados, se tiene proyectado un crecimiento de hasta 872 funcionarios en la JEP durante el 2018, de tal manera que le interesado puede hacer ofrecimiento de licencias adicionales de softphone considerando esa cifra de posibles funcionarios de la JEP.

**OBSERVACIÓN 8:** *“En el numeral 4.4 Mejora de los servicios, inciso 2, página 34, se solicita a la entidad limita a un número máximo de DECOs, ya que el mismo estaría asociado al número de pantallas o TVs que la entidad va adquirir, por lo tanto estaría adquiriendo recursos y/o servicios que no va a utilizar.”*

**RESPUESTA 8:** Como se indica en el numeral 3 de ítem 2.1.1 FICHA TECNICA, el número solicitado de puntos de televisión es de 50 y por lo tanto se requieren 50 decodificadores.

**OBSERVACIÓN 9:** *“En el numeral 4.5 VALORES AGREGADOS, página 34, se solicita a la entidad aclarar el alcance de los ítem a. b. c. solicitados, especificar alcance técnico y descripción de cada uno de ellos.”*

**RESPUESTA 9:** Dando alcance a lo establecido en el numeral 4.5 VALORES AGREGADOS, el Fondo Colombia en Paz aclara: Al hacer parte del objeto del presente proceso contractual el servicio de Internet y un servicio de Telefonía IP, se determina otorgar puntaje a aquel(los) proponente(s) que ofrezca(n) y ponga a disposición una solución de seguridad que garantice la



protección contra amenazas externas, software malicioso hacia estos dos servicios (acceso a Internet y telefonía IP). El proponente puede plantear una solución modular que considere las funciones referidas en los AP:

- Protección Web: servicio de firewall virtual,
- Protección multidispositivo: herramientas complementarias al antivirus para protección de equipos,
- Sistemas de alertas tempranas: que permitan identificar anticipadamente eventos que afecten la seguridad de la información de la JEP.

**OBSERVACIÓN 10:** *“Por favor aclarar el cronograma del proceso ya que no están indicando la publicación de pliego de condiciones definitivo, la fecha de publicación de adendas.”*

**RESPUESTA 10:** Los interesados deben consultar el cronograma del proceso en la pagina <http://www.posconflicto.gov.co/consejeria/Paginas/procesos-seleccion-fondo-colombia-en-paz.aspx> convocatoria Publica No. 016 de 2018, a fin de conocer las fechas de cada una de las etapas del proceso de selección.

**OBSERVACIÓN 11:** *“Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar lo referente al numeral 4.5 VALORES AGREGADOS (hasta 100 puntos), ya que no es claro cómo se aplicaran.”*

**RESPUESTA 11:** De conformidad con los señalado en el numeral 4.5 VALORES AGREGADOS, el proponente que ofrezca una cualquiera de las soluciones consideradas se le otorgará 50 puntos. Al proponente que ofrezca dos cualesquiera de las soluciones consideradas se le otorgará 75 puntos, al proponente que ofrezca alternativas a las tres soluciones consideradas se le otorgará 100 puntos.

Con lo anterior expuesto, se consideran resueltas las inquietudes de los interesados.

Respuesta expedida por el Fondo Colombia en Paz a los nueve (9) días del mes de abril de 2018.

**FONDO COLOMBIA EN PAZ**